

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y LA LACTANCIA NATURAL ANTE LA EXISTENCIA DE RIESGOS EN EL ENTORNO LABORAL

PR00AF31123

Rev. 01

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 <hr/> Página 3 de 16
--	---	---

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES.....	5
5.	RESPONSABLES.....	6
6.	PROCEDIMIENTO.....	6
a.	COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN	6
b.	CITACIÓN	7
c.	MEDIDAS CAUTELARES.....	7
d.	VALORACIÓN DEL ÁREA SANITARIA	7
e.	VALORACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.....	8
f.	INFORME DE CONCLUSIONES	8
7.	REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS	10
	ANEXOS	11
	ANEXO I. COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE O PERIODO DE LACTANCIA NATURAL	12
	ANEXO II. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES	13
	ANEXO III. ANEXOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN	14

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 4 de 16
--	---	---

1. INTRODUCCIÓN.

El derecho a la protección de la salud y a la no discriminación son dos derechos fundamentales expresados en la Constitución Española. El embarazo, el parto reciente y el periodo de lactancia natural son épocas de particular vulnerabilidad para cualquier mujer, pero en especial para las mujeres que forman parte del mundo laboral. La mayoría de las mujeres embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia pueden trabajar, aunque experimentan cambios anatómicos y fisiológicos que las hacen especialmente vulnerables a algunos riesgos laborales. Por ello, las trabajadoras en estos momentos de su vida personal requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para ocuparse de los recién nacidos.

Determinadas actividades, agentes o condiciones de trabajo pueden ser peligrosos en esas situaciones y, por lo tanto, dichos riesgos deben ser incorporados en la evaluación de riesgos inicial y tomarse las medidas oportunas para evitar la exposición, para garantizar los derechos comentados.

En aras de garantizar la protección de estas situaciones en las trabajadoras de la Universidad de Alcalá se ha considerado oportuno el desarrollo de un procedimiento específico que regule la forma de actuar de todos y cada uno de los implicados (trabajadora embarazada, o en periodo de lactancia natural o parto reciente, técnicos de prevención, superior jerárquico, etc.) con el fin esencial de preservar la salud de estas trabajadoras, así como, la de sus descendientes, actuando de manera rápida y eficaz.

2. OBJETIVO.

Este procedimiento tiene una doble finalidad:

Por un lado, garantizar la adopción de medidas preventivas encaminadas a la protección de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la modificación establecida en la Ley 39/1999, sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 <hr/> Página 5 de 16
--	---	---

Y por otro, definir el proceso a seguir desde el momento que una trabajadora comunica su estado de embarazo, parto reciente o lactancia natural con el objeto de poner en marcha las actuaciones necesarias y garantizar la salud de la trabajadora y de su descendencia.

3. ALCANCE

El procedimiento será de aplicación a todas las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o periodo de lactancia natural que prestan servicios en la Universidad de Alcalá (en adelante UAH) pertenecientes al personal docente e investigador o de administración y servicios (ya sean personal funcionario o laboral).

4. DEFINICIONES

TRABAJADORA EMBARAZADA: Cualquier trabajadora embarazada que comunique su estado a la Universidad, con arreglo a las legislaciones o prácticas estatales¹ y según los medios establecidos por la Universidad.

TRABAJADORA EN PERIODO DE LACTANCIA NATURAL O MATERNA: cualquier trabajadora que opte por alimentar a su descendiente de leche producida en el seno materno y que debe ser comunicado a la Universidad por los medios establecido para ello.

RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO: la posibilidad de que una trabajadora embarazada sufra un determinado daño derivado de condiciones de trabajo que pueden afectar negativamente a su salud y/o a la del feto.

RIESGO LABORAL DURANTE EL PERIDO DE LACTANCIA: la posibilidad de que una trabajadora en periodo de lactancia sufra un determinado daño derivado de condiciones de trabajo que pueden afectar negativamente a su salud y/o a la del lactante.

¹ Nuestro ordenamiento no contempla expresamente esta obligación de realizar la comunicación a la empresa, sin embargo, para poder reconocer su situación legalmente y exigir la adopción de medidas oportunas, es necesaria la comunicación a la Universidad del estado de la trabajadora

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 6 de 16
---	---	---

5. RESPONSABLES

Todas las personas implicadas en la correcta aplicación del presente procedimiento están obligadas a:

- Cumplir con las disposiciones legales de respeto a la intimidad y confidencialidad que rige toda situación médica personal.
- Además, de dar celeridad y prioridad a la gestión de estas situaciones a proteger

Los trabajadores implicados son los siguientes:

- Trabajadora embarazada
- Trabajadora en periodo de lactancia.
- Responsable Jerárquico
- Servicio de Prevención Propio
- Vicegerencia de RR.HH.

6. PROCEDIMIENTO

a. COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN

La trabajadora desde el momento que tenga conocimiento de las situaciones de protección que contempla este procedimiento, es decir, embarazo, parto reciente o lactancia natural, podrá comunicar de manera voluntaria su situación mediante el modelo habilitado para este fin. (Anexo I).

Esta notificación se realizará a los siguientes interesados con el objeto de que cada uno ejerza sus responsabilidades y competencias:

- Servicio de Prevención, y más concretamente al área sanitaria. Para ello la interesada cumplimentará el Anexo I y lo enviará a la dirección de correo areasanitaria.sp@uah.es
- Responsable Jerárquico con el fin de que ponga en práctica las medidas preventivas, recomendaciones y cualquier otra conclusión que el Servicio de Prevención proponga.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 7 de 16
--	---	---

b. CITACIÓN

Tras la comunicación, el área Sanitaria facilitará una cita a la interesada para que acuda a consulta médica.

c. MEDIDAS CAUTELARES

Cuando el área médica tenga indicios o sospecha que pueden existir riesgos para la salud de la trabajadora embarazada, parto reciente o en periodo de lactancia natural recomendará la adopción de forma inmediata y temporal (hasta la finalización de los trámites) la implantación de todas las medidas preventivas que sean necesarias para proteger a la trabajadora y su descendiente.

La trabajadora a través del correo areasanitaria.sp@uah.es aportará los informes médicos de los que disponga.

A la vista de los acontecimientos y según crea conveniente, el área médica solicitará el apoyo/asesoramiento del área técnica.

Las medidas cautelares propuestas serán ejecutadas por el/los responsable/s de la trabajadora embarazada o parto reciente o en periodo de lactancia.

Se emitirá un informe con las medidas cautelares propuestas (ANEXO II)

d. VALORACIÓN DEL ÁREA SANITARIA

El personal sanitario, realizará una valoración del estado de salud de la trabajadora. Para ello, será necesario que ésta aporte todos sus informes médicos concernientes a su embarazo, y cuando proceda, los relacionados con la lactancia natural. Además, tendrá en cuenta para la valoración de los posibles riesgos a los que está expuesta, las tareas, productos químicos que pudiera manipular, etc. con el fin de detectar las necesidades de la trabajadora. Esta información deberá quedar reflejada en su historial clínico laboral.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 8 de 16
--	---	---

e. VALORACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

El personal técnico del Área técnica dará apoyo/asesoramiento desde el momento que sea solicitado por el área sanitaria

El área médica tendrá a su disposición las evaluaciones de riesgos iniciales de los puestos de trabajo de las trabajadoras y sus revisiones, donde estará contemplado los riesgos potenciales para la madre y sus descendientes, en caso de que los hubiera.

El personal técnico comprobará que las condiciones de trabajo no han cambiado con respecto a la evaluación citada en el párrafo anterior, o en caso, de que las evaluaciones no aporten suficiente información, el área técnica volverá a realizar una evaluación adicional del puesto de trabajo ocupada por la trabajadora en situación de protección, sea de embarazo o parto reciente o en periodo de lactancia natural.

En estas evaluaciones adicionales deberán contemplar la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto o del lactante en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

f. INFORME DE CONCLUSIONES

Una vez recabada toda la información pertinente, el área médica emitirá un informe donde quedará reflejado el dictamen de calificación de aptitud laboral en función de la valoración realizada desde el punto de vista médico como técnico, pudiéndose ser uno de los siguientes resultados:

- APTO: NO existe un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras solicitantes, y por consiguiente puede seguir realizando las tareas habituales de su puesto de trabajo. Se informará de tal resultado a la trabajadora implicada, así como, a su responsable jerárquico. Si durante el periodo que dura la situación protegida hubiese un cambio en las condiciones materiales del puesto de trabajo o un cambio del puesto de trabajo, la trabajadora podrá de nuevo solicitar una nueva valoración.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 9 de 16
--	---	---

- De lo contrario, si el resultado revelase un riesgo para la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras solicitantes, la calificación de la situación será APTO CON LIMITACIONES, la trabajadora no podrá seguir realizando la totalidad de las tareas habituales en su puesto de trabajo. Las restricciones que se propongan serán mantenidas hasta que finalice la situación protegida, sea embarazo, parto reciente o lactancia natural.

Las restricciones emitidas serán las establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. para evitar la exposición a dicho riesgo. Se seguirá el orden legalmente definido, siendo este el siguiente:

1º Adaptar las condiciones de trabajo.

2º Excluir a la trabajadora embarazada o en período de lactancia del trabajo a turnos o nocturno cuando fuese necesario.

3º Si la adaptación de condiciones y/o tiempo de trabajo no fuese posible o no fuese suficiente, se procederá a:

- a. Cambiar a un puesto de trabajo o tareas compatibles con su estado. Dicho cambio podría ser a grupo o categoría diferente, manteniendo la retribución de origen, cuando no pueda hacerse dentro de los que le corresponden. El responsable remitirá al área Sanitaria en nuevo puesto para su valoración.
- b. Si no es posible el cambio, se emitirá el NO APTO para su puesto y se iniciará los trámites para la solicitud de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, parto reciente o lactancia cuando no sea posible garantizar la seguridad y salud de la trabajadora.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 <hr/> Página 10 de 16
--	---	--

7. REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

Las principales normativas que recogen el derecho a la salud y a la protección de la maternidad de las trabajadoras frente a los riesgos laborales son las siguientes:

- ✓ Artículos 14 y 15 de la Constitución Española.
- ✓ Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y muy concretamente el artículo 26.
- ✓ Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- ✓ Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- ✓ Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ✓ PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015
- ✓ Directrices para la evaluación la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo. Editada por el NSST 2011.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 Página 11 de 16
--	---	--

ANEXOS

	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123
		Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023
		Página 12 de 16

ANEXO I. COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE O PERIODO DE LACTANCIA NATURAL

Dña _____ con DNI _____ trabajadora del Departamento/Decanato/Unidad/Servicio, etc. _____ de la UAH con categoría profesional _____ comunica voluntariamente que actualmente me encuentro en situación reconocida de:

- EMBARAZADA
- PARTO RECIENTE
- LACTANCIA NATURAL

A efectos de que la empresa sea conocedora de dicha circunstancia y se adopten cuantas medidas sean necesarios para la protección y seguridad en el trabajo, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Para certificar la situación anteriormente indicada se aportan los siguientes documentos:

- Informe del médico especialista (ginecología-obstetricia)
- Informe del pediatra que certifica la situación de lactancia natural.

En _____ a de _____ de 20____

Firma interesada

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud en el marco concreto de la actividad referenciada, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de lo solicitado, así como las obligaciones de la UAH en materia laboral, asistencia médica y prevención de riesgos laborales. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la citada finalidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 <hr/> Página 13 de 16
--	---	--

ANEXO II. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En el marco de las actuaciones para la protección de la maternidad, así como la lactancia natural Dña _____ con DNI _____ trabajadora del Departamento/Decanato/Unidad/Servicio, etc. _____ de la UAH habiendo comunicado previamente su situación (embarazo, parto o Lactancia natural) y tras acudir a la consulta médica se recomienda la adopción temporal de las medidas preventivas que a continuación se exponen. El plazo de finalización de éstas será cuando concluyan los trámites que determinen la existencia o no de riesgos para las situaciones protegidas en el puesto de trabajo desempeñado por la solicitante.

1.
2.
3.
4. ...
5. ...

El responsable de la implantación de dichas medidas será el superior jerárquico de la trabajadora y tiene como fin protegerla a ella y a su descendencia.

Directora del Área Médica

Técnico del Servicio de prevención

Firma:

Firma:

Fecha:

Fecha:

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar su solicitud en el marco concreto de la actividad referenciada, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de lo solicitado, así como las obligaciones de la UAH en materia laboral, asistencia médica y prevención de riesgos laborales. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la citada finalidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

 Universidad de Alcalá	Procedimiento de Protección de la maternidad y durante la lactancia natural ante la existencia de riesgos en el entorno laboral	CÓDIGO: PR00AF31123 Revisión: 1 Fecha: 29 de 06 de 2023 <hr/> Página 14 de 16
--	---	--

ANEXO III. ANEXOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Anexo VII del Reglamento de los Servicios de Prevención

LISTA NO EXHAUSTIVA DE AGENTES, PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE TRABAJO QUE PUEDEN INFLUIR NEGATIVAMENTE EN LA SALUD DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL, DEL FETO O DEL NIÑO DURANTE EL PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL

A. AGENTES

1. Agentes físicos, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de placenta, en particular:
 - a) choques, vibraciones o movimientos.
 - b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
 - c) ruido.
 - d) radiaciones no ionizantes.
 - e) Frío y calor extremos.
 - f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz recientemente o en período de lactancia.
2. Agentes biológicos: agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el real decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo viii.
3. Agentes químicos: los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo viii:
 - a) las sustancias etiquetadas r 40, r 45, r 46, r 49, r 68, r 62 y r 63 por el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el real decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd por el reglamento (ce) n.º 1272/2008 del Parlamento europeo y del consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo viii.

- b) los agentes químicos que figuran en los anexos I y III del real decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Fabricación de auramina.
 - Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.
 - Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.
 - Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.
 - Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.
 - Benceno.
 - Cloruro de vinilo monómero.
 - Polvo de maderas duras.
- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimetabólicos.
- e) Monóxido de carbono (Nota: este agente está etiquetado con la frase R61, por lo que debe considerarse perteneciente al Anexo VIII)
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

B. PROCEDIMIENTOS

Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del real decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (Nota: ver el anterior punto 3.b.)

Anexo VIII del Reglamento de los Servicios de Prevención
Lista no exhaustiva de agentes a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural.

A. TRABAJADORAS EMBARAZADAS

1. Agentes.

- a) Agentes físicos: radiaciones ionizantes.
- b) trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- c) Agentes biológicos: toxoplasma.
- d) virus de la rubéola.
- e) salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.
- f) Agentes químicos:
- g) las sustancias etiquetadas r60 y r61, por el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el real decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H360F, H360d, H360Fd, H360Fv y H360Fv por el reglamento (ce) n.º 1272/2008 del Parlamento europeo y del consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- h) las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España”, publicado por el instituto nacional de seguridad e Higiene en el trabajo, para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla iii del citado documento (disponible en <http://www.insht.es>).*
- i) Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. condiciones de trabajo: trabajos de minería subterráneos

B. TRABAJADORAS EN PERÍODO DE LACTANCIA

1. Agentes químicos:

las sustancias etiquetadas r 64, por el reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el real decreto 363/1995, de 10 de marzo, o H362 por el reglamento (ce) n.º 1272/2008 del Parlamento europeo y del consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España”, publicado por el instituto nacional de seguridad e Higiene en el trabajo, para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento (disponible en <http://www.insht.es>)

Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. condiciones de trabajo: trabajos de minería subterráneos.